



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/2004/1
5 de febrero de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
32º período de sesiones
Ginebra, 26 de abril a 14 de mayo de 2004

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 32º período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecido de conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 26 de abril al 14 de mayo de 2004. La primera sesión se celebrará el lunes 26 de abril de 2004, a las 10.00 horas.
2. El programa provisional adjunto del 32º período de sesiones del Comité, con sus anotaciones, ha sido preparado por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento del Comité.
3. Se señala en especial a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 6, que contienen la lista de los informes que el Comité tendrá ante sí en su 32º período de sesiones.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Aprobación del programa.
2. Organización de los trabajos.
3. Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Medidas complementarias del examen de los informes presentados en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto.
5. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con otros órganos creados en virtud de tratados.
6. Examen de los informes:
 - a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto;
 - b) Informes presentados por los organismos especializados de conformidad con el artículo 18 del Pacto.
7. Presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto.
8. Formulación de sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes presentados por los Estados Partes en el Pacto y por los organismos especializados.
9. Asuntos diversos.

ANOTACIONES

1. Aprobación del programa

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del reglamento, el primer tema del programa provisional de cada período de sesiones será la aprobación del programa, excepto cuando en virtud del artículo 14 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 6, durante un período de sesiones el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, podrá añadir o suprimir temas o aplazar su examen.

2. Organización de los trabajos

De conformidad con el artículo 8 de su reglamento, al comienzo de cada período de sesiones, el Comité examinará las cuestiones de organización que corresponda, en particular su plan de reuniones. A este respecto, se señala a la atención de los miembros del Comité el proyecto de programa de trabajo del período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente del Comité y de conformidad con la práctica establecida (E/C.12/2004/L.1).

3. Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 14º período de sesiones (28 de abril a 17 de mayo de 1996) el Comité decidió que, a partir de su 15º período de sesiones, la cuestión de la aplicación del Pacto (días de debate general, examen y aprobación de observaciones generales, métodos de trabajo, presentaciones de las ONG, etc.), se examinaría como parte de este tema del programa. Igualmente decidió conceder la máxima prioridad en su 32º período de sesiones al examen y aprobación de un proyecto de observación general sobre el artículo 3 (igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales) y sobre el artículo 6 del Pacto (derecho a trabajar).

4. Medidas complementarias del examen de los informes presentados en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

En su 14º período de sesiones el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconociendo la importancia de examinar periódicamente la aplicación por los Estados Partes de sus sugerencias y recomendaciones, pidió a la secretaría que le presentara a partir del 15º período de sesiones un documento en el que se indicasen todos los casos en que el Comité hubiese sugerido la adopción de medidas complementarias. A este respecto, se señala a la atención de los miembros del Comité el documento E/C.12/2003/3 que contiene la información solicitada.

5. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con otros órganos creados en virtud de tratados

En su sexto período de sesiones, el Comité decidió encargar a algunos de sus miembros la tarea de mantenerse informados acerca de la labor de los demás órganos creados en virtud de tratados. La misión de esos miembros consistiría en seguir lo más de cerca posible la labor del comité de que se tratase, mantenerse en contacto con los miembros de ese comité siempre que fuera posible e informar oralmente al Comité de los aspectos de la labor del comité estudiado en lo tocante tanto a procedimientos como a cuestiones sustantivas que parezcan guardar relación concreta con la labor del Comité (E/1992/23, párrs. 371 a 373).

6. Examen de los informes

a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 61 del reglamento, el Comité examinará normalmente los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 16 en el orden en que los haya recibido el Secretario General. Los representantes de los Estados que presenten informes podrán asistir a las sesiones del Comité en que se examinen sus respectivos informes; dichos representantes deberán estar en condiciones de formular declaraciones sobre los informes presentados por sus gobiernos y de responder a las preguntas que puedan hacerles los miembros del Comité.

En su 31º período de sesiones, el Comité pidió al Secretario General que programara el examen por el Comité en su 32º período de sesiones de cinco informes de cinco Estados Partes.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 62 del reglamento, el Secretario General, en una nota verbal de fecha 20 de noviembre de 2003, informó a los Estados Partes interesados de la fecha de apertura y la duración del 32º período de sesiones del Comité, así como las fechas en que se examinarían sus respectivos informes, y los invitó a que enviaran representantes a las sesiones del Comité.

Al 15 de enero de 2004, el Secretario General había recibido los informes que se señalan a continuación. Los informes de los Estados Partes que el Comité deberá examinar en su 32º período de sesiones llevan un asterisco. El calendario provisional para el examen de esos informes, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente del Comité, figura en el documento E/C.12/2004/L.1.

Informe inicial

Lituania*	E/1990/5/Add.55
Grecia*	E/1990/5/Add.56
Kuwait*	E/1990/5/Add.57
Malta	E/1990/5/Add.58
China	E/1990/5/Add.59
Zambia	E/1990/5/Add.60

Segundo informe periódico

Ecuador*	E/1990/6/Add.36
Azerbaiyán	E/1990/6/Add.37

Tercer informe periódico

Chile	E/1994/104/Add.27
-------	-------------------

Cuarto informe periódico

España*	E/C.12/4/Add.11
Dinamarca	E/C.12/4/Add.12
Italia	E/C.12/4/Add.13

b) Informes presentados por los organismos especializados de conformidad con el artículo 18 del Pacto

De conformidad con el artículo 67 de su reglamento, se encomendó al Comité la tarea de examinar los informes presentados por los organismos especializados con arreglo al artículo 18 del Pacto.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, los representantes de los organismos especializados podrán formular declaraciones sobre las cuestiones comprendidas en la esfera de actividades de sus respectivas organizaciones en el curso del examen por el Comité del informe de cada Estado Parte en el Pacto. Los representantes de los Estados Partes que presenten informes al Comité podrán responder a las declaraciones formuladas por los organismos especializados o tenerlas en cuenta. El Secretario General ha invitado a los siguientes organismos especializados, órganos de las Naciones Unidas e instituciones financieras a que envíen representantes a las sesiones del Comité: Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Mundial de la Salud (OMS), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA (ONUSIDA), Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial y Organización Mundial del Comercio (OMC).

Todo informe que se reciba de los organismos especializados en virtud del artículo 18 del Pacto se pondrá oportunamente a disposición del Comité.

7. Presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 59 del reglamento del Comité, en cada período de sesiones éste deberá examinar el estado de presentación de informes con arreglo al artículo 16 del Pacto y podrá formular las recomendaciones pertinentes al Consejo, e incluso recomendar que el Secretario General envíe recordatorios a los Estados Partes que no hayan enviado informes.

En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí el documento siguiente:

Nota del Secretario General sobre los Estados Partes en el Pacto y el estado de presentación de informes (E/C.12/2004/2).

8. Formulación de sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes presentados por los Estados Partes en el Pacto y por los organismos especializados

Con arreglo al artículo 64 de su reglamento, el Comité tal vez desee formular sugerencias y recomendaciones de carácter general basándose en el examen de los informes presentados por los Estados Partes y de los informes presentados por los organismos especializados, a fin de asistir al Consejo en el cumplimiento de las funciones que le corresponden en virtud de los artículos 21 y 22 del Pacto. El Comité tal vez desee también formular sugerencias con respecto a los artículos 19, 22 y 23 del Pacto, para su examen por el Consejo.

9. Asuntos diversos

En su 21º período de sesiones (1999), el Comité decidió incluir en su programa un tema permanente titulado "Asuntos diversos", con arreglo al cual podrá examinar cualquier asunto que no corresponda al ámbito de los demás temas permanentes del programa.
